CONSTANCIA: Popayán, 18 de marzo de 2024. A despacho del señor juez, memorial poder radicado por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo Nº 2020-00403. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-00403
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandada: YANIA ANGELICA CERON ZUÑIGA

Auto interlocutorio Nº 642

Ref. Reconoce personería

Visto el memorial presentado por la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA donde adjunta poder conferido por HEVARAN S.A.S. empresa debidamente facultada para la representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO para actuar en su nombre y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y archivado, procederá el despacho a otorgar personería solamente para actuaciones relacionadas con desarchivo del expediente y levantamiento de medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNCIPAL DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con cédula de ciudadanía 1.026.292.154 y T.P. N°.315.046 del C.S.J., dentro del presente proceso, para que realice actuaciones relacionadas con desarchivo del expediente y levantamiento de medidas cautelares en la forma y términos del memorial que antecede.

NOTIFIQUESE.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

A Z
2023-403